

QUILLOTA, 28 de Octubre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 11.141/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N° 395/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 28/10/2019, Acta N° 42/2019 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar los Títulos I, II, III, IV, V y VI del Artículo 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”;**
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **APRÚEBASE** modificar los Títulos I, II, III, IV, V y VI del Artículo 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA EL AÑO 2020 A ORDENANZA LOCAL

l) El ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales:

DESCRIPCIÓN	PROP.
1.- Funcionamiento de circos, rodeos y otros espectáculos con público	UTM
a) Circos Sector Zona urbana (incluye retiro de basura), por semana o fracción	2,50
b) Circos Zona rural (incluye retiro de basura), por semana o fracción	1,50
c) Funcionamiento de rodeos, carreras, torneos y otros espectáculos con público, diario	0,50
2.- Juegos de entreteniciones, sector Parque Industrial, por semana o fracción	2,50
3.- Reuniones Sociales, festivales, fiestas temáticas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, Bailes, Plato único, (con fines de lucro) en propiedad privada, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (excepto actividades organizadas por el municipio), por actividad, diario.	
a) Instituciones con personalidad Jurídica sin fines de lucro	0,50
b) Particulares con fines comerciales	1,00
4.- Reuniones Sociales, festivales, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, Bailes, Plato único, (con fines de lucro) en propiedad privada, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (excepto actividades organizadas por el municipio)	
a) Instituciones con personalidad Jurídica sin fines de lucro	
b) Particulares con fines comerciales	2,00
5.- Eventos solidarios sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas	Exent o

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

6.- Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc..) sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas en casa particular	Exento
7.- Fiestas familiares (matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc..) sin fines de lucro, sin venta de bebidas alcohólicas en locales arrendados	0,20
8.- Fondas y ramadas para fiestas patrias, por todo el período de fiestas autorizado	
a) Fondas o ramadas particulares.	10
b) Fondas o ramadas instituciones	5
c) Fonda o ramada oficial.	12
9.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, diario	0,50
10.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días)	1,00
11.- Ferias: navideña, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc...	
a) Administrador feria, mes o fracción	4
b) Puesto o stand, mes o fracción	0,50
c) Puesto o stand, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días)	1,00
12.- Actividades comerciales eventuales en festividades de: Fiestas Patrias, 1° de Noviembre, fin de año, etc., por el período que duren dichas festividades	0,50
13.- Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc., en festividades como Fiestas Patrias, 1° de Noviembre, fin de año, etc., por unidad, por el período que duren dichas festividades	0,20
14.- Cabinas fotográficas y dispensadores de golosinas juguetes, fichas y otros por unidad, mensual	0,20
15.- Baratillo o venta de garaje en propiedad particular, por actividad, diario	0,10
16.- Venta de frutas y verduras de temporada, mes o fracción	0,50
17.- Feria de productos mayorista, mes o fracción	
a) Camiones	0,50
b) Camionetas	0,30
c) Carretelas	0,20
d) Triciclos y/o rampas	0,15
e) Puestos	0,15
18.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro, que son usados como oficinas	1,00

II) Derechos por comercio en la vía pública:

1.- Comercio Ambulante en la vía pública, sectores periféricos y a domicilio, mensual o fracción	0,20
2.- Estacionado en la vía pública (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional), mensual o fracción	0,40
3.- Comercio ambulante en vehículos, sectores periféricos, por móvil, mensual	0,30
4.-Ventas ocasionales a domicilio, mensual	0,20
5.- Servicio de lustrabotas, fotógrafos y similares, habitual, mensual	0,00

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

6.- Servicios de fotógrafos y similares, habitual, diario	0,30
7.- Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador, diario	0,20
8.- Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador, mensual	1,00

III) El ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando ocupen bienes nacionales de uso público, excepto comercio estacionado y ambulante, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales:

1.- Ferias navideña, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc..., en Plaza de Armas	
a) Administrador feria, mes o fracción	4
b) Emprendedor, mes o fracción (mas derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional)	0,50
c) Emprendedor, feria días jueves (mas derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional)	0,10
d) Puesto o stand, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días)	1,00
2.- Comercio estacionado y ambulante, eventual, en festividades tales como 1° de Noviembre, fiestas patrias, 21 de mayo, aniversario de la ciudad y otras, por actividad (comercio estacionado mas derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional)	0,20
3.- Funcionamiento de circos y espectáculos con público en Parque Aconcagua por semana o fracción	4,00
4.- Juegos de entretenimientos instalados en Parque Aconcagua, por semana o fracción	4,00
5.- Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc., Plaza de Armas, por unidad, mensual	0,50
6.- Juegos de entretenimiento tales como cama elástica, juegos inflables, máquinas de ejercicios, taca taca, autos a pedales, etc., Parque el Edén y Parque Aconcagua, por unidad, mensual (incluye BNUP)	0,30
7.- Trencito plaza de armas, mensual	1,00
8.- Trencito plaza parque el Edén y parque Aconcagua, mensual	0,50

IV) Derechos por ocupación o instalaciones en bienes nacionales de uso público.

1.- Ferias navideña, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc..., en Plaza de Armas	
a) Módulos individual , mes o fracción, hasta 9 m2	0,20
b) Módulos compartido , mes o fracción, hasta 9 m2 por expositor	0,15
2.- Comercio estacionado y ambulante, eventual, en festividades tales como 1° de Noviembre, fiestas patrias, 21 de mayo, aniversario de la ciudad y otras, mes o fracción, hasta 9 m2 por periodo.	0,20
3.- Quioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, de hasta 9 m2, semestral	
a) Zona centro	3,00
b) Zona periferia	2,00
4.- Ferias o exposiciones comerciales y de promoción de empresas constructoras, automotrices y otras similares, de carácter temporal, hasta 9 m2 o fracción ocupado, diario.	0,30
5.- Puestos de expendio de frutas de temporada hasta 9 m2 o fracción ocupado, mensual.	0,50
6.- Mesas, sillas y otros para atención de público, anexas a establecimientos	0,04

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por m2 o fracción ocupado, mensual.	
7.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, letreros de acercamiento para promoción de locales comerciales y empresas, etc., (Sin perjuicio del derecho de publicidad), semestral, con excepción de los que sean de utilidad pública.	2
8.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por publicidad, semestral, hasta 9 m2, con excepción de los que sean de utilidad pública.	2,00
9.- Paletas publicitarias, tótems o similares, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
10.- Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas peatonales y similares, por m2 o fracción, semanal (sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda)	0,20
11.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
12.- Reuniones o actos públicos, de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de autoridad.	4,00

V) Derechos relativos a la propaganda.

1.- Letreros y carteles no luminosos adosados a local comerciales, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,15
2.- Letreros y carteles luminosos o iluminados adosados a locales comerciales, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,10
3.- Letreros y carteles no luminosos, instalados en BNUP, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción, independiente del local.	0,20
4.- Letreros y carteles luminosos, instalados en BNUP, por m2 o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.), semestral o fracción.	0,15
5.- Publicidad en cúpula y/o laterales de quioscos por m2 o fracción, semestral o fracción	1,00
6.- Publicidad en espacios aéreos, sólo en caso de eventos especiales, diario	1,00
7.- Publicidad en vehículos particulares por m2 o fracción, semestral o fracción	0,50
8.- Publicidad en vehículos de locomoción colectiva, previa aprobación de Dirección de Tránsito y Transporte Público, por m2 o fracción, mensual	1,00
9.- Pendones, banderas o banderolas, por m2 o fracción, adosado al local, semestre o fracción	1,00
10.- Letreros, carteles o avisos instalados en sobretechos, azoteas o terrazas de edificios, por m2 o fracción, semestral o fracción.	0,40
11.- Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas de cierres perimetrales, peatonales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P.)	1,00
12.- Paletas publicitarias, tótems o similares, luminosas, iluminada o no luminosa, por m2 o fracción, semestral o fracción (sin perjuicio del derecho de ocupación de B.N.U.P. que corresponda)	0,20
13.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, semestral (más el derecho de ocupación de B.N.U.P.)	1,00
14.- Publicidad en obras de construcción	
a) De profesionales; del financiamiento, de la empresa constructora, proveedores, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,30

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

b) De promoción y ventas, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,20
15.- Publicidad en predios de edificios en construcción, restauración o demolición, por m2 o fracción, semestral o fracción	0,20
16.-Letreros Instalados en sitios eriazos, por m2 o fracción, semestral	0,50
17.- Relojes publicitarios, por unidad, semestral o fracción	0,50
18.-Publicidad caminera, autorizados por Vialidad, por m2 o fracción, semestral	0,50
19.-Lienzos, previa autorización Dirección de Obras, semanal	0,30
20.-Parlantes o cualquier otro dispositivo reproductor de sonido, en forma estacionada o móvil en toda la comuna, por unidad, diario	2
21.- Vehículo publicidad, incluye vehículos con publicidad digital, diario	1
22.-Proyectores de avisos por m2, semestral o fracción	0,50
23.-Paloma publicitaria, previa aprobación D. Tránsito, por mt.2 o fracción, semestral o fracción	
a) Radio urbano centro comunal	1
b) Sectores periféricos	0,50
24.- Modulo para 1 captador de clientes en vía pública, diario	0,30
25.- Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador, diario	0,20
26.- Pizarra publicitaria, semestral	
a) Radio urbano centro comunal	1
b) Sectores periféricos	0,50
27.-Publicidad terrestre realizada por un móvil (incluye perifoneo), diario	1
28.- En papeleros, paraderos y otros elementos de servicio público, cuyo costo de instalación corra por cuenta del particular, previo visto bueno de la Dirección de Obras, semestral	2
29.- Retiro de propaganda vencida de cualquier índole, por unidad	0,50
30.- Limpieza y borrado de rayados, promociones, difusiones y propaganda política, por m2 o fracción	0,50
31.- Promociones y degustaciones en stand (mas derecho de aseo y uso BNUP), diario	0,10
32.- Distribución de volantes y promociones comerciales a domicilio, por promotor, diario	0,10
33.- Distribución de volantes y promociones comerciales en el centro comunal, por promotor, diario	0,20
34.- Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas y otros, por promotor diario	0,15
35.- Distribución gratuita de periódicos o productos, por promotor, mensual	0,15
36.- Distribución de propaganda religiosa, mensual	Exento
37.- Exhibición de mercaderías ocupando la vereda del frente de locales comerciales (previa aprobación D. de Tránsito), en sectores fuera del radio del centro comunal, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,20
38.- Exhibición de mercaderías ocupando la vereda del frente de locales comerciales (previa aprobación D. de Tránsito), en el centro comunal, por m2 o fracción ocupado, mensual	0,50

VI) Los siguientes servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:

2.- Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc., solicitado por particulares	\$ 20
---	-------

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Duplicado de Convenios de Pago	0,03
4.- Duplicado de Orden de Ingreso	0,02
5.- Certificado de Deuda Histórica	0,04
6.- Certificado sin Deuda	0,03
7.- Certificado de Anulación de Patente	0,05
8.-Listado General de Patentes C.I.P.A.M., de Permisos de Circulación y otros	5
9.-Venta de Cartel de Alcoholes ley N° 19.925	0,05
10.- Cada hoja escaneada de: Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos u otros documentos solicitados a través de la Ley 20.285. "Ley Sobre Acceso a la información Pública"	\$ 40

SEGUNDO **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°395/2019 Acta N° 42/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/lcv.-